

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 11 FEB 2022

Proceso N° 2021-00491.

Seria del caso asumir el conocimiento del presente asunto, si no fuera porque la demanda que nos ocupa contiene pretensiones que son de la órbita de la jurisdicción de familia, pues las pretensiones versan sobre la simulación del acto de matrimonio civil adelantado ante notaria.

Es así como, el numeral 1 del artículo 22 del Código General del Proceso relativo a la competencia de los jueces de familia en primera instancia estipula que éstos conocerán "De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes".

Dicho lo anterior, que la competencia para conocer de la presente demanda le corresponde por reparto a los Jueces de Familia.

En mérito de lo expuesto este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda de simulación de matrimonio civil incoada por **Diana Michelle Vargas Gómez** contra **Gloria Argemid Montoya Marín**, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase la demanda y sus anexos por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto a los juzgados de Familia de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Fg.

El secretario ~~no~~ Notifíco por Estado
No. 008 Fecha 14 FEB 2022

El Secretario *(signature)*

